



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 -2020-MDCC

Cerro Colorado, 17 de febrero del 2020.



VISTOS:

La solicitud presentada a la Municipalidad el 29 de enero del 2020 con registro de trámite documentario N° 00129128 suscrita por el señor Florencio Samuel Torres Cutipa sobre rectificación de Resolución de Alcaldía N° 358-2019-MDCC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, la centésima vigésima novena disposición final de la Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento de personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio del 2019 formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueban los lineamientos para el nombramiento de personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el marco de la normatividad precitada se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 358-2019-MDCC de fecha 10 de diciembre del 2019 por la que se declara procedente la solicitud de nombramiento presentada por el servidor público Sr. Florencio Samuel Torres Cutipa en: plaza ocupacional: chofer, grupo ocupacional: servidor público de apoyo SP-AP, unidad orgánica: Alcaldía.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 358-2019-MDCC de fecha 10 de diciembre del 2019 respecto del cumplimiento de requisitos mínimos para desempeñar el cargo de chofer de Alcaldía establece textualmente:

Formación Académica	Experiencia	Conocimientos
Instrucción secundaria y/o técnica – Brevete profesional de vehículos según corresponda	En conducción de vehículos motorizados, según corresponda	De preferencia de mantenimiento básico
De conformidad con la evaluación efectuada por el Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano mediante informe N° 1117-2019-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB, el servidor Florencio Samuel Torres Cutipa acredita al 05 de noviembre del 2019, lo siguiente:		
Formación Académica	Experiencia	Conocimientos
Certificado oficial de estudios secundarios hasta el cuarto año. Brevete AIIIC Profesional	Siete años, siete meses, veintisiete días	Cumple requisitos

Que, de acuerdo a la solicitud de rectificación presentada y de la revisión del expediente de nombramiento del señor Florencio Samuel Torres Cutipa se ha verificado que existe un error material en el texto de la Resolución respecto de su formación académica, así la formación académica de acuerdo al anexo 2 de la solicitud de nombramiento del señor Florencio Samuel Torres Cutipa e informe N° 1117-2019-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB del Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano es certificado oficial de estudios secundaria constando certificado oficial de estudios de quinto de secundaria; en cuanto al brevete profesional de acuerdo al anexo 2 de la solicitud de nombramiento y de la copia de la licencia presentada se trata de una licencia de conducir con categoría AIIIB profesional.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los errores material o aritmético en los actos

